



CUT: 101773-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0418-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 20 de julio de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0049-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, de fecha 18 de julio de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, con Registro Único de Contribuyente N° 20452339286, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 101773-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Oficio N° 280-2023-MDJN/A, de fecha 01 de junio de 2023, el señor Rodolfo Alfredo Caceres Garcia, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del río "Huatatas", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE VIÑA CHIQUITA, SANTO DOMINGO, SAN MIGUEL DE AYACUCHO, YACUCUICA, PUCARUMI, Y PONGORA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO"

Que, con Memorándum N° 0466-2023-ANA-AAA-MAN-ALA.AYA, de fecha 06.06.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 01121-2023-ANA-AAA-MAN, de fecha 19.06.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0192-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 21.06.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0553-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 04.07.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto el Oficio N° 353-2023-MDJN/A de fecha 04.07.2023, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0049-2023-ANA-AAA MAN/ERVG de fecha 18.07.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con la disponibilidad hídrica, señalando además que:

- a. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Ayacucho, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, se generaron volúmenes mensuales considerando el aforo señalado en la memoria descriptiva;
- d. Con respecto a la demanda, se considera irrigar 111.41 has, con cultivos como maíz, zanahoria, lechuga de primavera, brócoli, alfalfa y frutales, coliflores tardías con un régimen de riego de 24 h/día con una eficiencia de 35.00 % correspondiente a riego por gravedad. El módulo de riego es de 0.95 l/s/ha para el mes de agosto, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha. Las demandas en las localidades de las Comunidades son: i) Viña Chiquita 124 116.31 m³/año; ii) Santo Domingo 202 352.57 m³/año, iii) San Miguel de Ayacucho 603 259.94 m³/año, iv) Yacucuíca 136 504.51 m³/año, v) Pucarumi 161 226.35 m³/año, vi) Pongora 672 392.11 m³/año.
- e. La demanda por caudal ecológico, se ha considerado el 15% de los caudales mensuales, según Resolución Jefatural N°267-2019-ANA, resultando un volumen de 5 653 436.55 m³/año.
- f. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 31 804 783.45 m³ /año, con superávit de 29 904 931.66 m³/año, en el río Huatatas, donde se puede apreciar que existe superávit hídrico en todos los meses del año.

- g. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, ello se presentó de manera muy general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico que permite visualizar la fuente de agua y los componentes del proyecto.
- h. El administrado ha cumplido con presentar constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0030-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA
- i. No se ha presentado oposición al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- j. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0313-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 20 de julio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, peticionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE VIÑA CHIQUITA, SANTO DOMINGO, SAN MIGUEL DE AYACUCHO, YACUCUICA, PUCARUMI, Y PONGORA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO- PROVINCIA DE HUAMANGA -REGIÓN AYACUCHO”, *según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: i) 31 804 783.45 m3/año en el río “Huatatas”, con la cual se atenderá una demanda de 1 899 851.79 m3/año, en beneficio de las localidades de: i) Viña Chiquita (8.60 has), ii) Santo Domingo (14.70 has), iii) San Miguel de Ayacucho (31.40 has), iv) Yacucuica (13.56 has), v) Pucarumi (8.35 has) y, vi) Pongora (38.40 has), haciendo un (total de 111.41 has - régimen 24 h/día), conforme al siguiente detalle:*

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Rio	Huatatas	Ayacucho	Huamanga	Andres Avelino Caceres	Mantaro	WGS 84	18 S	587786	8547014

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA m3 – rio “HUATATAS”.

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ANUAL (m3)
OFERTA Rio Huatatas	5164072.00	8750685.00	6884794.00	3853165.00	2499363.00	781479.00	828686.00	798387.00	947572.00	1167680.00	2043549.00	3970145.00	37689577.00
Demanda de Terceros/otros Usos	0.00	0.00	0.00	102.00	2170.00	2883.00	3364.00	18160.00	35176.00	72098.00	65929.00	31475.00	231356.00
R.D. N° 1069-2016-ANA-AAA.X MANTARO	0.00	0.00	0.00	40.00	856.00	1137.00	1327.00	7163.00	13875.00	28438.00	26005.00	12415.00	91255.00
R.D. N° 1082-2016-ANA-AAA.X MANTARO	0.00	0.00	0.00	62.00	1314.00	1746.00	2037.00	10997.00	21301.00	43660.00	39924.00	19060.00	140101.00
DEMANDA Caudal ecológico	774610.80	1312602.75	1032719.10	577974.75	374904.45	117221.85	124302.90	119758.05	142135.80	175152.00	306532.35	595521.75	5653436.55
DISPONIBILIDAD HIDRICA	4389461.20	7438082.25	5852074.90	3275088.25	2122288.55	661374.15	701019.10	660468.95	770260.20	920430.00	1671087.65	3343148.25	31804783.45
DEMANDA Comunidades Viña Chiquita (8.60 has), Santo Domingo (14.70 has), SanMiguel de Ayacucho (31.40 has), Yacucucca (13.56 has), Pucanumi (8.35 has), Pongora (38.40 has). Total 111.41 has	133917.15	52732.79	50720.78	98903.97	166247.40	256033.25	277722.77	220307.91	113587.51	176283.36	198245.70	155149.20	1899851.79
BALANCE (SUPERÁVIT o DÉFICIT)	4255544.05	7385349.46	5801354.12	3176184.28	1956041.15	405340.90	423296.33	440161.04	656672.69	744146.64	1472841.95	3187999.05	29904931.66

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el caudal ecológico del rio Huatatas en 5 653 436.55 m3/año.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO